



Riohacha D. T. C., 23 de agosto de 2021.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DEL BIENESTAR FAMILIAR
Demandado:	ALEXY SOCORRO SIERRA RAMÍREZ Y ADALGIZA DEL ROSARIO HOYOS BUELVAS
Radicación:	44-001-40-03-001-2021-00214-00

Vista la nota secretaria que antecede y revisada la demanda ejecutiva presentada por el abogado ALEJANDRO ESPELETA DÍAZ, actuando en nombre y representación de la sociedad *COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DEL BIENESTAR FAMILIAR*, contra ALEXY SOCORRO SIERRA RAMÍREZ y ADALGIZA DEL ROSARIO HOYOS BUELVAS, advierte el despacho que corresponde a un proceso de mínima cuantía, toda vez que la obligación que pretende ejecutar es de CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000) de pesos, es decir, inferior a los cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legal vigente.

En ese sentido, conforme a lo establecido en el artículo 26 numeral 1 y según el párrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, le corresponde al Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples conocer en única instancia los asuntos consagrados en los numerales 1º, 2º y 3º del mismo, que para el caso que nos ocupa el numeral 1º reza: *“De los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa....”*.

En consecuencia, este Despacho Judicial no es competente para conocer del presente proceso en razón de la cuantía y en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 90 del C. G. del P., se rechazará la demanda y se ordenará su envío a la oficina judicial de este distrito judicial para que realice reparto entre los Juzgados Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de esta ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las normas del Código General del Proceso, antes citadas, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía instaurada por la sociedad *COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DEL BIENESTAR*

Gtz.Ro



FAMILIAR, contra ALEXY SOCORRO SIERRA RAMÍREZ y ADALGIZA DEL ROSARIO HOYOS BUELVAS.

SEGUNDO: Envíese el expediente a la Oficina Judicial para que sea repartido entre los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Riohacha – La Guajira.

Tercero: Por secretaría, LÍBRESE el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

La Guajira - Riohacha

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c1aebf5eccf163ef600768d31931536ebf22e67eaa9b4a4d4556108afee67ce

Documento generado en 23/08/2021 05:06:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>